



Subsecretaría del Interior

REGULARIZA PAGO DE SERVICIOS DE SALA CUNA CON LA EMPRESA SERVICIOS DE SALA CUNA ARCHI CRISTIAN ELLIS VALDES, POR LOS MOTIVOS QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 5095

SANTIAGO, 27 DE AGOSTO 2019



VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, especialmente en su artículo 7°; en la Ley N° 19.880, especialmente en su artículo 52; en la Ley N° 21.125, Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2019; en la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, y sus modificaciones; Decreto N°393 de 2018 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que designa Subsecretario del Interior y en las Resoluciones N° 6 y N° 7, 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y las facultades que me otorga la Resolución Exenta N°5.912, de 26 de octubre de 2018, de la Subsecretaría del Interior.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el inciso final del artículo 89 de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo dispone que todo funcionario “tendrá derecho a gozar de todas las prestaciones y beneficios que contemplen los sistemas de previsión y bienestar social en conformidad a la Ley y de Protección a la Maternidad, de acuerdo a las disposiciones del Título II, del Libro II, del Código del Trabajo.”

2.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 203 del Código del Trabajo y lo señalado en las instrucciones generales de la Contraloría General de la República sobre la materia, impartidas a través del dictamen N° 6.381, de 2018, las reparticiones públicas pueden conceder el beneficio por la vía de instalar una sala cuna en un lugar anexo al lugar de trabajo de la funcionaria; celebrar convenios de colaboración entre servicios públicos para instalar una sala cuna conjunta o para solicitar cupos en las salas cunas institucionales de otra repartición o bien, pagar la prestación de sala cuna a un establecimiento privado.

3.- Que, en este contexto, la Subsecretaría del Interior, a través de la Resolución Exenta D.G.P. N° 121, de fecha 12 de febrero de 2019, otorgó el beneficio de pago del servicio de Sala Cuna a la funcionaria **Andrea Cristina Mercedes Chaparro Briebe**, por el periodo comprendido que va desde el 1 de enero del 2019 al 12 de julio del mismo año.

4.- Que, la funcionaria debió cambiar a su hijo de Sala Cuna, por lo que la Resolución Exenta D.G.P. N° 121 de 12 de febrero de 2019, fue modificada por la Resolución Exenta D.G.P. N° 762 de 5 de julio de 2019.

5.- Que, el pago del período comprendido entre el 1 de enero de 2019 al 31 de abril se encuentra regularizado mediante la Resolución Exenta N° 2.895 de 17 de junio de 2019.

6.- Que, la funcionaria presentó las boletas correspondientes al período comprendido entre el 1 de mayo y el 12 de julio, correspondientes a la nueva Sala Cuna, según el detalle a continuación:

BOLETA	PERIODO	MONTO (exento de I.V.A.)
11377	MATRÍCULA 2019	\$330.000
11253	MENSUALIDAD MAYO 2019	\$330.000
11312	MENSUALIDAD JUNIO 2019	\$330.000
11361	MENSUALIDAD JULIO 2019	\$330.000

7.- Que, si bien los actos administrativos por regla general no pueden tener efecto retroactivo, excepcionalmente podrían admitirse cuando ellos tienen como único objetivo, regularizar situaciones ya consumadas, que han producido efectos de hecho, con consecuencias jurídicas y que solo pueden solucionarse por esta vía. (aplica dictamen N°45.749 de 1999 de la Contraloría General de la República).

8.- Que, en este caso particular, es del todo procedente regularizar situaciones jurídicas ya consolidadas y conforme a las reglas de derecho común aplicables en la especie, se deben adoptar las medidas necesarias para evitar un enriquecimiento sin causa del patrimonio fiscal, regularizando y autorizando el pago a la empresa “**ARCHI CRISTIAN ELLIS VALDES**”.

9.- Que, en atención a lo anterior y teniendo presente que la Jurisprudencia Administrativa contenida en diversos dictámenes de la Contraloría General de la República en especial el N°9405/2006, ha señalado, *que sin perjuicio de no encontrarse un acto administrativo ajustado a derecho, “(...) atendido que la empresa proveedora ha ejecutado las prestaciones que le correspondían de conformidad con el acuerdo de voluntades respectivo, y a fin de evitar un enriquecimiento sin causa en favor del Estado derivado de la actuación de ese Ministerio de Relaciones Exteriores, el mismo, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades administrativas que correspondan, debe proceder al pago del precio correspondiente, siempre y cuando cuente efectivamente con los fondos necesarios al efecto.”* Lo anterior en concordancia con el dictamen N° 76.649, de 2013, expresando el Órgano Contralor “*(...) el desempeño de un servicio para la administración o la ejecución de las respectivas prestaciones por parte de un proveedor, lleva aparejado el pago del precio, de manera que si esto último no se verifica, se produciría un enriquecimiento sin causa a favor de aquélla.*”

10.- Que, dicho lo anterior y sin perjuicio de la eventual responsabilidad administrativa de los funcionarios responsables de la contratación de los servicios referidos sin un acto administrativo que lo funde, se hace absolutamente imperioso regularizar la situación expuesta por medio del presente acto, disponiendo el pago al proveedor del servicio, el cual se prestó en tiempo y forma y a entera satisfacción de este organismo, por lo que en consecuencia,

RESUELVO:

1.- **REGULARÍZASE** el pago por concepto de mensualidades de sala cuna a la empresa “**ARCHI CRISTIAN ELLIS VALDES**” R.U.T. **N°11.848.512-2**, por un monto de **\$1.122.000** (un millón ciento veintidós mil pesos), de acuerdo al siguiente detalle:

FACTURA	PERIODO	MONTO
11377	MATRÍCULA 2019	\$330.000
11253	MENSUALIDAD MAYO 2019	\$330.000
11312	MENSUALIDAD JUNIO 2019	\$330.000
11361	MENSUALIDAD JULIO 2019	\$132.000 *
TOTAL \$1.122.000		

* Proporcional al día 12 de julio de 2019, fecha en que el menor cumple 2 años de edad y el beneficio de sala cuna termina.

2° IMPÚTESE el gasto que origina la presente resolución al ítem presupuestario **22.08.008** "Salas cunas y/o jardines infantiles", del presupuesto vigente de la Subsecretaría del Interior.

3° PÁGUESE las facturas singularizadas en el resuelvo N°1 del presente acto administrativo, a la empresa "**ARCHI CRISTIAN ELLIS VALDES**" R.U.T. N°11.848.512-2, una vez que se encuentre totalmente tramitada la presente resolución.

ANÓTESE, ARCHÍVESE Y COMUNÍQUESE



IVÁN VÁSQUEZ MUÑOZ
JEFE DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y GESTIÓN DE PERSONAS(S)

GPG/PJO/JMU

Distribución:

1. División Administración y Finanzas
2. Departamento de Desarrollo y Gestión de Personas
3. Departamento de Finanzas
4. Departamento de Administración
5. Oficina de Partes
6. Interesada
7. Archivo.